

El alcance y límite de la autoridad de los ancianos

(Lección 8)

Introducción:

Esta lección es esencial para entender las provisiones divinas para el gobierno de la iglesia del Señor. En asuntos divinos toda autoridad está inherente en Dios y en la dispensación cristiana "toda autoridad" ha sido entregada en manos de Cristo. El es "la cabeza sobre todas las cosas a la iglesia, la cual es Su cuerpo". Efesios 1:22-23. Nadie está autorizado a hacer algo en la iglesia, excepto por El.

I: - Los ancianos en la iglesia del Señor no tienen autoridad legislativa.

1. Ellos no pueden hacer leyes, sino solamente pueden hacer su obra según lo autorizado por el Señor. Solamente Cristo tiene autoridad legislativa. "Uno solo es el dador de la ley". Santiago 4:12.
2. La verdad es determinada por la palabra de Dios y está firme en los cielos para siempre. Salmos 119:89. Todos los hombres deben determinar lo que es la verdad por la misma regla. Juan 17:17. Todos tienen igual acceso a ella.
3. Los ancianos, entonces, no deben hacer credos para cristianos para que los crean, enseñen o vivan por ellos. Su dirección está dentro del dominio de la fe, en asuntos de conveniencia, dentro del dominio de las cosas autorizadas por el Señor.
 - 1) Ellos no son Señores. Aun en los asuntos del juicio ellos deben hacer la voluntad del Señor y no la suya propia. Tampoco deben usar su oficio como medio de imponer sus propios prejuicios y preferencias, haciendo caso omiso del bien y los derechos del "rebaño" sobre el cual ellos gobiernan. 1^a Pedro 5:1-4; Santiago 4: 11.
 - (1) Contrástense Diótrefes y Demetrio. 3^a Juan 9-11.

II: -Los ancianos deben ser obedecidos como supervisores (obispos), pastores que velan por nuestras almas.

Hebreos 13:17; 1 Tesalonicenses 5:12-13.

1. Rehusar estar sumiso a la dirección de los ancianos en la congregación aun cuando ellos gobiernen en armonía con la voluntad del Señor es rebelarse contra la autoridad de Cristo. Pero cuando los ancianos llegan a ser "Señores sobre la herencia de Dios", "se apartan de la fe", o usurpan poder y autoridad que Dios nunca les dio, ningún cristiano debe sujetarse a ellos.

Debemos obedecer a Dios antes que a los hombres no importa qué posición de autoridad tengan. Hechos 5:29.

- 1) Una mujer cristiana debe someterse a su marido solamente "en el Señor". Efesios 5:22.
- 2) Los hijos deben obedecer a sus padres "en el Señor". Efesios 6:1-3.
- 3) Los ciudadanos cristianos deben obedecer las leyes de la tierra con tal que éstas no estén en conflicto con las leyes de Dios. Hechos 5:29.
- 4) Los miembros de una congregación deben obedecer a los ancianos de aquella congregación con tal que ellos hagan la voluntad de Cristo y actúen por Su autoridad. 1ª Pedro 5:1-4; 1 Timoteo 5:17-20.

III: -Los ancianos tienen la supervisión de todos los asuntos dentro de la congregación local.

1. La palabra obispo (episcopos) significa "Supervisor".
2. Los ancianos son responsables de enseñar y apoyar la Palabra del Señor. Hechos 20:28-32.
 - 1) Ellos deben ser capaces de convencer a los "que contradicen". Tito 1:9; 1ª Timoteo 3:9.
 - 2) Ellos deben saber la verdad, ser "aptos para enseñar" (1ª Timoteo 3:2), capaces de enfrentar y repulsar la doctrina falsa y a los falsos maestros (Tito 1:9-14) y de esta manera guardar a la iglesia de la apostasía. Hechos 20:28-31.
3. Esto no da en ningún sentido el derecho a ninguno de los ancianos de escribir sus propios sentimientos, preferencias, juicios, voluntad en un credo e imponerlo sobre predicadores, maestros o una congregación. Que sean capaces de hacer frente a cualquier error con la verdad y así repulsar la enseñanza falsa y a los falsos maestros. Ellos no tienen ningún derecho de hacer demanda alguna sobre alguien si no la pueden establecer por la Palabra de Dios.
4. Ninguna parte de las escrituras restringe la "supervisión" de los ancianos a "los asuntos espirituales" ni dice que los diáconos deben "dirigir" y controlar los asuntos financieros y materiales de una congregación.
 - 1) No hay nada en el texto que justifique la Conclusión de que los siete nombrados por la congregación de Jerusalén se constituyeron en "diáconos" regulares de esa iglesia. Hechos 6:1-4. Ellos fueron escogidos para un solo trabajo - "para servir a las mesas" - y cuando la necesidad de tal servicio dejó de existir su obra terminó.
 - 2) Los diáconos son siervos especialmente capacitados y nombrados que están sujetos a los ancianos como lo están todos los otros cristianos. La supervisión de los ancianos incluye la obra de los diáconos al igual que la de todos los demás en el "rebaño"

sin restricción dentro de los límites de su autoridad. 1ª Pedro 5:2; Hechos 20:28; Filipenses 1:1.

IV. Los ancianos son oficiales "congregacionales" y no "universales". Filipenses 1:1.

1. Ellos deben "apacentar la grey de Dios que está entre vosotros". 1ª Pedro 5:2.
2. Ellos deben "mirar por todo el rebaño en que el Espíritu Santo os ha puesto por obispos". Hechos 20:28.
3. Ellos pueden practicar la disciplina solamente dentro de la congregación donde son ancianos. 1ª Corintios 5:1-5; 2ª Tesalonicenses 3:6. Estas instrucciones fueron dadas a una iglesia local. En ninguna parte de las escrituras del Nuevo Testamento se enseña que Dios dio a los ancianos jurisdicción sobre los miembros de otra congregación. Ellos son responsables únicamente por aquellos a quienes dirigen. Hebreos 13:17.
4. Ellos pueden ser disciplinados por aquellos a quienes gobiernan. 1ª Timoteo 5:19-21.
5. Contrario a la idea católica, los ancianos no tienen ningún derecho de entremeterse en los asuntos personales y privados de cualquier hogar, negocio, actividad social, o asunto político y civil de cualquier cristiano, ni tratar de controlar o ejercer autoridad sobre tales asuntos. Si algún cristiano - un miembro de la congregación sobre la cual ellos son "supervisores" - no está viviendo en armonía con la voluntad del Señor en cualquiera de estas relaciones, ellos tienen la obligación de enseñar, exhortar, amonestar, etc. y si aquél no quiere andar rectamente, éstos le pueden rehusar la comunión en la congregación pero hasta allí llegó su autoridad.
6. Cuando la benevolencia fue enviada por los discípulos de Antioquía por medio de Pablo y Bernabé como mensajeros a los "hermanos que habitaban en Judea" (Hechos 11:27-30), ellos la entregaron en manos de los ancianos para la distribución. No hay ninguna variación de este ejemplo para la distribución de la benevolencia entre hermanos. Fue una función congregacional, o sea, fue hecha dentro de la congregación y, por lo tanto, estuvo bajo la supervisión de los "supervisores" de la congregación, los ancianos. No hay ninguna indicación de alguna actividad dentro de alguna congregación del Nuevo Testamento que fuera una excepción a esta regla. No hay tal cosa como un grupo de ancianos "diocesanos" en la iglesia del Señor. Los ancianos gobernaron una sola congregación y todos los miembros y la obra de esa congregación.
7. El testimonio indiscutible de todos los historiadores religiosos muestra que la apostasía de los días del Nuevo Testamento comenzó por que los ancianos comenzaron a extender su autoridad más allá de los límites prescritos por la Palabra del Señor. Esto es un peligro siempre presente.

V: -Los ancianos no tienen el derecho escritural de delegar su autoridad a los ancianos de otra congregación.

1. Esto permitiría la centralización de poder sobre muchas iglesias en manos de un grupo de ancianos y destruiría el gobierno congregacional, anulando de esta manera el arreglo de Dios. No hay autoridad escritural para delegar tal responsabilidad.
2. La misma naturaleza del oficio y las obligaciones que éste abarca limitan su función a una relación entre los que son "gobernados" y aquellos que los "gobiernan". Los ancianos deben "velar por vuestras almas, como quienes han de dar cuenta". Hebreos 13:17. Puesto que es un deber del cual ellos son responsables ante Dios, no pueden evitarlo delegándolo a otros y agradar a Dios.
3. El mandamiento de "apacentar la grey de Dios que está entre vosotros" excluye cualquier supervisión de parte de algún pastor o anciano que no está "entre el rebaño" o congregación. 1ª Timoteo 5:17-20; 1ª Pedro 5:1-4.
4. Justamente como Dios tiene a los miembros de una congregación como responsables de "obedecer a vuestros pastores" así también Dios tiene a los que gobiernan el rebaño, los ancianos, como responsables de "gobernar" a cada cristiano que está obligado a "obedecerles", y de la "supervisión" de la obra de ese rebaño sobre el cual ellos han sido hechos obispos o ancianos. Hechos 20:20-32; 1ª Pedro 5:1-4. Los ancianos de una congregación lícitamente no pueden delegar ni siquiera voluntariamente esta responsabilidad a los ancianos de otra congregación ni tampoco deben permitir que otro grupo de ancianos la usurpen.

VI. El funcionamiento eficiente y correcto de cada congregación a través de cada uno de sus miembros y en toda su obra es pues la responsabilidad de los ancianos de cada iglesia local y no la pueden delegar a otros.

1. Una iglesia del Nuevo Testamento envió ayuda a otra iglesia para que ésta pudiera cumplir su propia obligación y hacer su propia obra en el tiempo de necesidad, pero una iglesia escrituralmente no puede ceder a otra iglesia la responsabilidad y obligación de "supervisar" su obra y de hacer la obra de la cual Dios ha hecho responsable a cada congregación según su capacidad. 1ª Corintios 16:1-4; Hechos 11:27-30.
2. Los ancianos de una congregación tienen tanta autoridad escritural para supervisar la adoración, edificación y disciplina de otra congregación como tienen para dirigir el programa benevolente o evangelístico de otra congregación. Si ellos pueden supervisar la distribución de una parte de los fondos de otra iglesia para llevar a cabo cierta parte de su obra, entonces pueden supervisar la

distribución de todos los fondos de esa iglesia para llevar a cabo el resto de su obra.

3. Si los ancianos escrituralmente pueden "supervisar" el gasto de los fondos contribuidos por muchas iglesias, ¿con qué derecho o razón se les puede evitar a esos ancianos enseñar, exhortar, reprender a los miembros de aquellas congregaciones contribuyentes respecto a su deber de dar los fondos?

VII. Dios dio a los ancianos la "supervisión" solamente en asuntos que pertenecen a una congregación y su funcionamiento.

1. Cuando los ancianos llegan a ser directores, una mesa directiva, u oficiales en cualquier otro arreglo u organización aparte de la iglesia, no actúan como "ancianos de la congregación". Dios no quería que ellos "supervisaran" nada excepto a la iglesia.
2. Cuando los ancianos se encargan de la "supervisión" de algún programa de trabajo, tal como operar un banco, un sembradío, una lechería, bienes raíces, educación secular, o cualquier cosa por el estilo aparte de la obra de la iglesia del Señor, ellos ejercen la supervisión de otra manera que no es la de ancianos y ejercen autoridad que no recibieron del Señor sobre tales actividades.
3. Ser directores de algo aparte de la iglesia y sobre alguna obra que no está dentro del alcance de la misión de la iglesia del Señor, no puede ser pues parte de la obra de "apacentar el rebaño de Dios".

Conclusión:

Cuando algún grupo de ancianos ambiciona promover alguna obra, por muy buena que les parezca, ellos deben recordar que tienen el derecho bajo el Señor de obligar, enseñar, exhortar, disciplinar, y supervisar solamente a los miembros del rebaño "en que el Espíritu Santo os ha puesto por obispos" y ellos tienen el derecho del Señor solamente de "ejercer la supervisión" del rebaño de Dios y su función y no de otra cosa. Cuando ellos, como ancianos, ejercen cualquier otra autoridad u otro derecho, pervierten el oficio y autoridad de los ancianos como han sido expuestos por el Señor en Su Palabra.